

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA 2020.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 9 de septiembre de 2020 (BOJA 180), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, quedan constatados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243 la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de septiembre 2020, se publica en el BOJA número 180 la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que publica la convocatoria por la que se convocan subvenciones públicas para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, para el año 2020, de las previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, citada, con un presupuesto distribuido conforme a lo previsto en la tabla siguiente:

PROVINCIA	PORCENTAJE	CRÉDITO	2020	2021
ALMERÍA	6,83261555%	1.366.523,11 €	341.630,78 €	1.024.892,33 €
HUELVA	6,65647875%	1.331.295,75 €	332.823,94 €	998.471,81 €
GRANADA	10,61164695%	2.122.329,39 €	530.582,35 €	1.591.747,04 €
CÁDIZ	17,26083490%	3.452.166,99 €	863.041,75 €	2.589.125,24 €
JAÉN	7,00067225%	1.400.134,45 €	350.033,61 €	1.050.100,84 €
CÓRDOBA	9,79458335%	1.958.916,67 €	489.729,17 €	1.469.187,50 €
SEVILLA	24,48240495%	4.896.480,99 €	1.224.120,25 €	3.672.360,74 €
MÁLAGA	17,36076330%	3.472.152,67 €	868.038,17 €	2.604.114,50 €

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelve décimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan un total de 123 solicitudes de subvención conforme a la distribución del siguiente cuadro.

PROVINCIA	SOLICITUDES PRESENTADAS	SOLICITUDES BAREMADAS	SOLICITUDES DESISTIDAS	SOLICITUDES INADMITIDAS	SOLICITUDES DESESTIMADAS
ALMERÍA	4	4	0	0	0
HUELVA	4	4	0	0	0
GRANADA	12	12	0	0	0
CÁDIZ	5	4	1	0	0

1

Código Seguro de verificación:u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA AZOGUE CABEZA	FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/6



u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==

JAÉN	8	7	1	0	0
CÓRDOBA	11	11	0	0	0
SEVILLA	64	40	24	0	0
MÁLAGA	15	13	2	0	0
TOTAL	123	95	28	0	0

CUARTO.- Con fecha 9 de octubre de 2020, se publicó Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la página Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, requiriendo a las empresas o entidades relacionadas en el mismo, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban.

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y conforme al resuelve undécimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y del resuelve décimo tercero de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, y en virtud de todo ello se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica por parte de la Comisión de Valoración, con fecha de 30 de octubre de 2020.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para emitir la presente propuesta provisional de resolución corresponde al órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019 (en adelante, Cuadro Resumen de las bases reguladoras).

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve décimo tercero de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación. En base a ello, la Comisión de Valoración ha evaluado las solicitudes presentadas y subsanadas, siendo competente para emitir el informe de evaluación de las mismas, que se integra en el expediente y da lugar a que el órgano instructor emita la presente propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, se formula la presente propuesta de Resolución provisional

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar los Anexos a la presente resolución. El ANEXO III “Relación de entidades beneficiarias provisionales, suplentes y desestimadas”, incluye la relación de entidades solicitantes

Código Seguro de verificación:u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA AZOGUE CABEZA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==	PÁGINA	2/6



u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==

que obtienen la condición de entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes, así como los programas formativos desestimados, en su caso. Todo ello conforme a la puntuación obtenida tras aplicar los criterios de valoración tal como se indica en el Anexo I “Puntuaciones Ponderadas y Directas obtenidas por las entidades admitidas a trámite y no desistidas en la convocatoria de Resolución de 9 de septiembre de 2020.”, que indica las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite y no desistidas, conforme a los criterios establecidos en el Anexo II “Criterios de valoración”.

Este Anexo III, se compone de tres relaciones:

1. Relación de empresas o entidades beneficiarias provisionales con los datos de la puntuación total obtenida y la cuantía de la subvención otorgable.
2. Relación de empresas o entidades beneficiarias suplentes con los datos de la puntuación total obtenida y la cuantía de la subvención otorgable.
3. Relación de entidades cuyo programa formativo ha sido desestimado.


El Anexo IV “Propuesta de subvención otorgable a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes por programa formativo” indica la propuesta de concesión del programa formativo con compromiso de contratación y subvención otorgable a las empresas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes.

Para la determinación de aquellos programas formativos con compromiso de contratación de las empresas o entidades resultantes como beneficiarias provisionales o beneficiarias suplentes, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- El orden de prelación de las empresas o entidades solicitantes que concurren en base a la puntuación total obtenida por el programa formativo presentado. En caso de empate se ha tenido en cuenta lo establecido en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.
- 2.- La dotación presupuestaria destinada a la provincia de acuerdo a lo establecido en el Resuelve cuarto de la Convocatoria (Resolución de 9 de septiembre de 2020).
- 3.- Coste máximo de la acción formativa conforme a lo especificado en el Anexo VIII y VIII bis de Especialidades Formativas publicado en la web de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-emp/empresa-entidad-fpe/paginas/programas-formativos-contratacion.html>
- 4.- Para la determinación de la cuantía de la subvención otorgable como beneficiaria provisional o suplente, según el caso, se ha tenido en cuenta lo establecido en el resuelve sexto *Gastos subvencionables y criterios de imputación* de la Resolución de 9 de septiembre de 2020. En este sentido se ha observado:
 - a) El presupuesto de gasto presentado por la empresa o entidad solicitante.
 - b) En el concepto de gasto *Coste directo 2.1.A) Retribución personal formador interno y externo*, se estima que debe cubrir, como mínimo, el 40% de los costes totales de la subvención a

Código Seguro de verificación:u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA AZOGUE CABEZA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==	PÁGINA	3/6
				
u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==				

liquidar.

- c) En el concepto de gasto *Coste directo 2.1.H) Gastos de evaluación de la calidad de la formación*, con un máximo del 3% de la subvención concedida.
- d) En el concepto de gasto *Coste directo 2.1.I) Gastos derivados de la realización de informes de la persona auditora*, con un máximo del 1% de la subvención concedida, sin que pueda superar el importe de 30.000 €.
- e) En el concepto de gasto *Coste indirecto 2.2 Total máximo*, con un máximo del 10 % del coste total del programa formativo realizado y justificado.
- f) La subvención otorgable a las empresas o entidades beneficiarias será, en su caso, como máximo, el importe de la cuantía solicitada, teniendo en cuenta que dicho importe no podrá ser superior al importe solicitado ni al establecido por cada acción formativa en los Anexos VIII y VIII bis de la convocatoria.

5.- El coste de la programación formativa a subvencionar a cada entidad no puede superar el 10% del crédito presupuestario consignado para la convocatoria, tal como establece el apartado 12.a).8 relativo a criterios correctores de valoración del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

6.- La capacidad de gestión de cada entidad, no pudiéndose sobrepasar las 2.100 horas anuales a impartir en cada aula de acuerdo con lo indicado en la obligación 18 del apartado 23.b). 3º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en cuyo caso dichas acciones formativas quedan desestimadas.


7.- Las empresas o entidades beneficiarias deberán observar los límites establecidos en cuanto gastos subvencionables en las bases reguladoras de la Orden de 13 de diciembre de 2019, así como el resto de requisitos establecidos para la justificación de la ayuda concedida en esta Orden, en la Resolución de 9 de septiembre de 2020 y en el resto de normativa general aplicable.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento las solicitudes de las empresas o entidades solicitantes que, o bien hayan resultado inadmitidas, por presentar la solicitud fuera de plazo conforme al resuelve undécimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, o bien, hayan desistido de su solicitud de forma voluntaria o por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. El archivo de dichas solicitudes ha sido debidamente declarado con fecha de 4 de noviembre de 2020 mediante Resolución de solicitudes inadmitidas y desistidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Conceder un **plazo de diez días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta provisional, a las empresas o entidades beneficiarias provisionales para que, utilizando el formulario del Anexo II “*Alegaciones, aceptación y presentación de documentación*” de la Resolución de 9 de septiembre de 2020 de convocatoria, puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Código Seguro de verificación:u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	ALICIA AZOGUE CABEZA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==	PÁGINA	4/6
				
u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==				

3. Aportar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración detallada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. En particular, las empresas o entidades beneficiarias deben aportar la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
 - b) Copia autentica o autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Copia autentica o autenticada de los estatutos o en su caso, escritura de constitución de la entidad.
 - d) Copia autentica o autenticada de la orden de designación o delegación del representante de la entidad solicitante.
 - e) Informe de vida laboral de la empresa o entidad solicitante que adquiere para sí misma el compromiso de contratación referido al trimestre anterior al día 14 de marzo de 2020, fecha del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En el caso de empresas o entidades de formación solicitantes que adquieran el compromiso de contratación mediante acuerdo o convenio con empresas, el Informe de vida laboral será referido a las empresas o entidades a través de las cuales se vaya a dar cumplimiento al compromiso de contratación.
 - f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que ha de ingresarse la subvención.
 - g) En caso de subcontratación de la impartición de la formación, la solicitud de autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el contrato o convenio que se prevé formalizar entre la empresa o entidad beneficiaria y la entidad de formación.
 - h) Documentación acreditativa de que la empresa contratante dispone de centro de trabajo en territorio andaluz a efectos del cumplimiento del compromiso de contratación, situado en la misma provincia donde se imparte la formación o en provincias limítrofes a esta, a una distancia máxima de 100 km del lugar de impartición de la misma.
 - i) En caso de que la entidad sea una fundación:
 - Acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el registro de fundaciones de Andalucía.
 - Certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada Ley.
 - Documentación identificativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y acreditativa del poder de representación de la entidad promotora firmante de la solicitud.
 - j) Si la entidad o empresa de formación no asume el compromiso de contratación para sí misma, deberá aportar los convenios o acuerdos suscritos con entidades o empresas al objeto de dar cumplimiento al compromiso de contratación, recogiendo el contenido mínimo que se especifica en el Anexo XXII.
 - k) Siempre que haya sido objeto de valoración y para una correcta comprobación del cumplimiento del criterio establecido en el apartado 12.a).5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, cuando la empresa o entidad solicitante sea una empresa o entidad de formación o bien cuando se subcontrate con ésta la impartición de la formación, deberá aportarse certificación acreditativa de estar en posesión de los correspondientes sistemas de gestión de la calidad en vigor expresados en la solicitud.

Tal y como indica el resuelve décimo cuarto de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

5

Código Seguro de verificación: u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA AZOGUE CABEZA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==	PÁGINA	5/6
				
u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==				

1. Cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de empresa o entidad beneficiaria, el desistimiento de su solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida, se requerirá a la empresa o entidad solicitante para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por decaída en su derecho.

El formulario Anexo II “Alegaciones, aceptación y presentación de documentación” y la documentación relacionada se presentarán a través del aplicativo GEFOC entidades, mediante certificado digital. El formulario Anexo II “Alegaciones, aceptación y presentación de documentación” se encuentra disponible en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empelo/empresa-entidad-fpe/paginas/prop-provional-resolucion.html>

CUARTO.- La presente propuesta provisional de resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empelo/empresa-entidad-fpe/paginas/prop-provional-resolucion.html>

en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los términos previstos en el resuelto décimo séptimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

QUINTO.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de la empresa o entidad beneficiaria propuesta, hasta tanto no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

SEXTO.- Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO

6

Código Seguro de verificación:u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA AZOGUE CABEZA		FECHA	06/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==	PÁGINA	6/6



u+odgwntaIzmT8Bqqjh7xw==